



PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO No 08638-31-89-002-2018-00188-00
DEMANDANTE: ARNALDO DE JESUS MOLA CABALLERO
DEMANDADO: CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA- MUNICIPIO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez que en la presente demanda ordinaria laboral no se han hecho las gestiones de notificación a la parte demandada CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, tal como se ordenó en auto de fecha 23 de noviembre de 2018. - Esto para su ordenación. -
Sabanalarga, 20 de agosto de 2021. -.

GISSELL BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO,
AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial, y luego de revisada la demanda, se observa que la parte demandante aportó copia cotejada de la citación realizada al demandado CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, sin embargo se observa que la constancia no especifica si se entregó o no, en ese sentido se deduce que no ha llevado a cabo la notificación de la presente demanda en debida forma a la demandada, tal como se ordenó en auto de fecha 23 de noviembre de 2018, notificación que deberá efectuarse conforme lo establece el artículo 41 CPTSS en concordancia con el 291 CGP, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el art 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que en el término de 30 días realice las gestiones correspondientes para ello, lo anterior so pena de decretar el archivo de las presentes diligencias en relación con el demandado CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 30 CPTSS.

En atención con lo expuesto en precedencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de la presente demanda a la demandada CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, so pena de decretar el archivo de las presentes diligencias conforme se explicó en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37161345c0b048e6f9f70b9183ea6fa20841eb1794213d28dd9bab58fff24cce

Documento generado en 20/08/2021 05:22:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>